

**RESOLUCIÓN No. 1700 – 00127**  
**(13 de enero 2025)**

**Por la cual se autorizan horas extras para los ciclos nocturnos, sabatinas y dominicales para los docentes y coordinadores por necesidad del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2025.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 915 de 2016, Decreto 1000-0325 de junio 09 de 2020, Decreto 1000-0725 de noviembre 01 de 2023, Decreto 1000-0013 de enero 01 de 2024, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.4 de la Ley 715 de 2001, el municipio de Ibagué debe "*Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*". No obstante, se hace necesario cubrir algunas necesidades de las áreas del Plan de Estudio con horas extras a docentes de aula y directivos docentes – coordinadores, conforme lo promulga el decreto de salarios de cada año, expedido por el Gobierno Nacional, para dichos servidores públicos al servicio del Estado en los establecimientos educativos administrados por las entidades territoriales certificadas.

Que en los decretos de salarios 1016 y 1017 del 6 de junio de 2019 que establece la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por los diferentes Estatutos Docentes, estipulan entre otras las siguientes condiciones:

Que "El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el Rector o el Director Rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas de permanencia en el establecimiento educativo, que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda, según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro su asignación académica reglamentaria".

Que "El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica".

Que "El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna".

Reconocimiento y pago de las horas extras para los docentes y los directivos docentes – coordinadores de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el año lectivo 2025.

Que de acuerdo al oficio No 2017-EE073216 del 28 de Abril de 2017, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, estable que antes de asignar horas extras en el



**RESOLUCIÓN No. 1700 – 00127**  
**(13 de enero 2025)**

**Por la cual se autorizan horas extras para los ciclos nocturnos, sabatinas y dominicales para los docentes y coordinadores por necesidad del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2025.**

establecimiento educativo, el rector o director rural deberá contar con un acto administrativo emitido por la entidad territorial que apruebe y autorice las horas extras para los administrativos de su institución con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras al personal administrativo de la planta de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué en su institución.

Que, en virtud al estudio de asignación de horas extras, se solicitara el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la **vigencia 2025**, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal, como requisito para la autorización de las horas extras.

No se dará autorización para horas extras en las instituciones educativas que no tengan el reconocimiento de estudios de la institución, expedido por la Secretaría de Educación Municipal, actualizado para la vigencia en la cual se tramita. Igualmente, para la autorización de las horas extras para la atención del servicio en la educación de adultos, solo procede si la matrícula esta debidamente cargada en el aplicativo SIMAT.

Que, por lo anterior, y en razón a lo normado, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO-** Autorizar a cada uno de los rectores y director rural de los establecimientos educativos del municipio de Ibagué, que a continuación se relacionan, y que, en cumplimiento de la prestación del servicio educativo en cada una de sus instituciones, se haga necesario, las horas extras mensuales: nocturnas, sabatinas y festivas, si son pertinentes, para el **año lectivo 2025**, así:

No.	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	ADULTOS			TOTAL HORAS EXTRAS
		ADULTOS NOCTURNA	ADULTOS SABADO	COORDINADOR	
1	ALBERTO CASTILLA	350		50	400
2	ALFONSO PALACIO RUDAS	240		80	320
3	AMBIENTAL COMBEIMA		200	50	250
4	ANTONIO NARIÑO		150	50	200
5	BOYACA	250		80	330
6	CARLOS LLERAS RESTREPO	280		40	320
7	CIUDAD ARKALA	365		40	405
8	CIUDAD DE IBAGUE		240	40	280
9	FE Y ALEGRIA	160		40	200
10	FRANCISCO DE PAULA SANTANDE	480		80	560
11	GUILLERMO ANGULO RUIZ	300		40	340
12	INEM MANUEL MURILLO TORO	360		80	440
13	JOAQUIN PARIS		280	40	320
14	JORGE ELIECER GAITAN	320		80	400
15	JOSE ANTONIO RICAURTE		550	130	680
16	JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ		4720	155	4875
17	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	264		80	344
18	MAXIMILIANO NEIRA LAMUS	240		80	320
19	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA		250	50	300
20	MODELIA	240		80	320
21	NUEVA ESPERANZA LA PALMA		120	50	170





**RESOLUCIÓN No. 1700 – 00127**  
**(13 de enero 2025)**

**Por la cual se autorizan horas extras para los ciclos nocturnos, sabatinas y dominicales para los docentes y coordinadores por necesidad del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2025.**

22	LA SAGRADA FAMILIA	560		120	680
23	SAN BERNARDO	120		40	160
24	SAN FRANCISCO		220	50	270
25	SAN JOSE	160		40	200
26	SAN LUIS GONZAGA	440		120	560
27	SAN SIMON	440		80	520
28	SIMON BOLIVAR	480			480
29	TAPIAS		240	80	320
<b>TOTALES</b>		<b>6.049</b>	<b>6.970</b>	<b>1.945</b>	<b>14.964</b>

**PARAGRAFO:** La presente autorización de horas extras, se hace para la **vigencia 2025**. La certificación para el reconocimiento y pago, se hará mensualmente, a través de la página web, acompañada de las evidencias de las horas eventuales y aquellas a que den lugar y/o sobrepasen las autorizadas en el cuadro anterior.

En caso de ser necesaria la utilización de horas eventuales para suplir imprevistos en el desempeño de las funciones de los docentes orientadores, estas pueden ser utilizadas para tal efecto, debidamente evidenciadas y sustentadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las horas extras podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades que se generan mes a mes de cada Institución Educativa; previa certificación de las novedades que se van presentando en el ejercicio de la prestación del servicio educativo tales como: (incapacidades, licencias de maternidad, licencias no remuneradas y renuncias).

**ARTÍCULO TERCERO:** La secretaria de Educación Municipal realizara las respectivas visitas de inspección y control para la verificación y cumplimiento del trabajo extra realizado por los funcionarios.

**PARAGRAFO 1º:** En los casos en que se adviertan irregularidades en el cumplimiento y desarrollo de las horas extras y recargo nocturno que ocasionen detrimento del erario público de acuerdo a las auditorias que realice la secretaria Educación Municipal, se compulsara copias a los respectivos entes de control para que se inicie las investigaciones pertinentes, así mismo, se oficiara a los funcionarios para el respectivo reintegro de los valores pagados.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para efectos del pago oportuno en el mes siguiente al cumplimiento de las horas extras, el Rector o el Director Rural del establecimiento educativo deberá certificar y reportar a la Secretaría de Educación de Ibagué, el primer (1) día hábil del mes siguiente al cumplimiento de dichas horas, de acuerdo a la siguiente programación:

MES LABORADO	FECHA DE CIERRE DE LAS PLATAFORMAS
ENERO	3 DE FEBRERO DE 2025
FEBRERO	3 DE MARZO DE 2025
MARZO	1 DE ABRIL DE 2025
ABRIL	2 DE MAYO DE 2025
MAYO	3 DE JUNIO DE 2025
JUNIO	1 DE JULIO DE 2025
JULIO	1 DE AGOSTO DE 2025
AGOSTO	1 DE SEPTIEMBRE DE 2025
SEPTIEMBRE	1 DE OCTUBRE DE 2025
OCTUBRE	4 DE NOVIEMBRE DE 2025
NOVIEMBRE	1 DE DICIEMBRE DE 2025
DICIEMBRE	15 DE ENERO DEL 2026





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ

**RESOLUCIÓN No. 1700 – 00127**  
**(13 de enero 2025)**

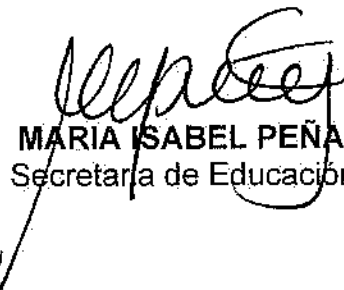
**Por la cual se autorizan horas extras para los ciclos nocturnos, sabatinas y dominicales para los docentes y coordinadores por necesidad del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2025.**

Sin el procedimiento anterior no se dará trámite de reconocimiento y pago de las horas extras.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los, 13 de enero 2025

  
**MARIA ISABEL PEÑA GARZON**  
Secretaria de Educación Municipal

Redactó: Alexandra Cruz Arana - Profesional Universitaria 

Vó.Bo.: Nataly Suarez Barrera – Directora Administrativo y Financiero 

Revisó: Luis Enríque Godoy - Profesional Universitario Planta de Personal



[www.ibague.gov.co](http://www.ibague.gov.co)